

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2026.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 51/2026

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE MARZO DE 2026.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de febrero de 2026, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de marzo de 2026; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

### ACUERDO

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de febrero de 2026, las participaciones en ingresos federales por el mes de marzo de 2026, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de marzo de 2026 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de febrero de 2026, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2026, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2026, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2026, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2026, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2026, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2024, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2025, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2026, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2026, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2026, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2026, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2026, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2026, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2026, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de marzo de 2026, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2025, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de febrero de 2026, p/ aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2026.

Conceptos	Miles de pesos
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>370,972,611</b>
Renta 1/	180,523,113
Valor Agregado	118,321,359
Especial sobre Producción y Servicios	51,004,856
Artículo 2o, fracción I, inciso D)	37,047,345
Bebidas Alcohólicas	2,056,248
Cervezas	3,417,922
Tabacos	198,982
Bebidas Energetizantes	3,960
Telecomunicaciones	621,431
Bebidas saborizadas	3,133,536
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,536,017
Plaguicidas	134,617
Combustibles Fósiles	852,742
Videojuegos con violencia	0
Otras retenciones	2,054
Importación	13,385,856
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	7,626,302
No Comprendidos 2/	40,100
Derecho de Minería	71,025
<b>Petroleros</b>	<b>14,571,721</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	14,573,604
ISR contratos y asignaciones 3/	-1,851
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	-32
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 5/</b>	<b>385,544,332</b>
<b>Menos:</b>	<b>3,950,556</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	411,250
20% de Cervezas	683,584
8% de Tabacos	15,919
Incentivos Económicos	2,814,804
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
<b>Recaudación Federal Participable 6/</b>	<b>381,593,776</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex, generados por pagos en exceso del derecho adicional sobre hidrocarburos correspondientes al ejercicio fiscal de 2014.

5/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos, de la SHCP.

6/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2026.  
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de marzo de 2026	381,593,776,107
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	270,832,086,941
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2026 (3 x 20%)	54,166,417,388
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2026 (5 x 60%)	32,499,850,433
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2026 (5 x 30%)	16,249,925,216
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2026 (5 x 10%)	5,416,641,739
6) Total fondo general de participaciones de marzo de 2026 (4+5)	76,318,755,221
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de marzo 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	203,764,517,357
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2026 (8 x 1%)	2,037,645,174
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2026 (10 x 70%)	1,426,351,622
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2026 (10 x 30%)	611,293,552
11) Total fondo de fomento municipal de marzo de 2026 (9+10)	3,815,937,761
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	15,918,600
13) Participaciones por cerveza	683,584,352
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	411,249,658
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,110,752,610
<b>Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	518,967,536
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2026</b>	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	158,464,410
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	79,232,205
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	79,232,205
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	158,464,410
<b>Fondo de Compensación de febrero de 2026</b>	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2026	2,536,114,182
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2026	461,111,669
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2026	9,126
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2026	1,659
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por febrero de 2026 (22+24)	461,113,329

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026.

Entidades	PIB		Variación 2024/2023 (3=2/1)	Población e/ 2025 (4)	Resultado	
	2023 (1)	2024 (2)			variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	424,041,038	435,173,210	1.026253	1,519,678	1,559,573	1.127664
Baja California	1,248,958,117	1,292,417,521	1.034797	3,790,412	3,922,305	2.836058
Baja California Sur	235,075,861	251,902,223	1.071578	906,940	971,857	0.702710
Campeche	600,899,202	520,398,428	0.866033	918,817	795,726	0.575357
Coahuila	1,180,088,820	1,236,355,664	1.047680	3,582,441	3,753,252	2.713823
Colima	204,172,711	214,421,765	1.050198	745,394	782,811	0.566019
Chiapas	499,823,695	532,775,844	1.065928	5,900,473	6,289,477	4.547663
Chihuahua	1,235,956,187	1,282,412,409	1.037587	3,991,333	4,141,356	2.994445
Ciudad de México	4,714,038,082	5,019,086,938	1.064711	9,319,955	9,923,056	7.174955
Durango	412,374,115	451,314,096	1.094429	1,954,301	2,138,843	1.546510
Guanajuato	1,413,043,069	1,521,161,531	1.076515	6,376,710	6,864,622	4.963526
Guerrero	406,787,621	430,966,290	1.059438	3,578,620	3,791,326	2.741353
Hidalgo	544,779,418	585,823,220	1.075340	3,228,160	3,471,370	2.510006
Jalisco	2,396,338,446	2,528,861,330	1.055302	8,761,130	9,245,640	6.685143
México	2,883,021,204	3,052,582,506	1.058814	17,789,139	18,835,385	13.619095
Michoacán	881,074,925	922,949,796	1.047527	4,940,153	5,174,944	3.741790
Morelos	341,344,156	355,087,156	1.040261	1,984,462	2,064,359	1.492654
Nayarit	218,524,605	226,764,339	1.037706	1,257,616	1,305,036	0.943618
Nuevo León	2,508,047,719	2,698,173,018	1.075806	6,310,265	6,788,622	4.908574
Oaxaca	575,507,319	631,307,638	1.096958	4,190,375	4,596,667	3.323662
Puebla	1,101,798,435	1,184,829,794	1.075360	6,624,540	7,123,764	5.150902
Querétaro	771,420,538	800,779,464	1.038058	2,498,744	2,593,842	1.875501
Quintana Roo	506,151,626	512,293,497	1.012134	1,920,249	1,943,550	1.405301
San Luis Potosí	749,045,737	776,825,450	1.037087	2,924,773	3,033,243	2.193214
Sinaloa	691,765,006	708,269,470	1.023858	3,135,869	3,210,686	2.321515
Sonora	1,066,140,938	1,101,556,783	1.033219	3,032,476	3,133,211	2.265496
Tabasco	755,926,952	696,392,466	0.921243	2,567,516	2,365,306	1.710256
Tamaulipas	944,396,524	1,003,380,332	1.062457	3,597,414	3,822,096	2.763601
Tlaxcala	190,382,859	199,483,012	1.047799	1,449,354	1,518,632	1.098061
Veracruz	1,354,310,854	1,439,874,641	1.063179	8,068,202	8,577,942	6.202358
Yucatán	506,034,200	546,558,258	1.080082	2,432,221	2,626,997	1.899474
Zacatecas	305,155,572	346,668,814	1.136040	1,703,991	1,935,801	1.399699
Totales	31,866,425,551	33,506,846,903	33.513377	131,001,723	138,301,301	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 05 de diciembre de 2025.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2025, publicada el 24 de febrero de 2026 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$ )	Población e/ 2025 (5)	Resultado	
	2022/2021 (1)	2023/2022 (2)	2024/2023 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.054	1.169	1.120	1.114	1,519,678	1,693,194	1.139518
Baja California	1.206	1.286	1.110	1.201	3,790,412	4,551,357	3.063060
Baja California Sur	1.281	1.142	1.057	1.160	906,940	1,052,078	0.708048
Campeche	1.217	1.201	0.998	1.138	918,817	1,045,896	0.703888
Coahuila	1.215	1.027	1.229	1.157	3,582,441	4,144,190	2.789037
Colima	1.106	1.089	1.083	1.093	745,394	814,508	0.548163
Chiapas	1.164	1.085	1.068	1.106	5,900,473	6,524,250	4.390816
Chihuahua	1.352	1.092	1.039	1.161	3,991,333	4,634,369	3.118927
Ciudad de México	1.140	1.105	1.080	1.108	9,319,955	10,328,613	6.951150
Durango	1.128	1.320	1.093	1.180	1,954,301	2,306,399	1.552205
Guanajuato	1.203	1.114	1.067	1.128	6,376,710	7,192,360	4.840453
Guerrero	1.200	1.078	1.009	1.096	3,578,620	3,921,083	2.638886
Hidalgo	1.089	1.220	1.047	1.118	3,228,160	3,610,610	2.429938
Jalisco	1.171	1.150	1.094	1.138	8,761,130	9,974,089	6.712555
México	1.127	1.111	1.155	1.131	17,789,139	20,116,061	13.538097
Michoacán	1.406	0.976	1.064	1.149	4,940,153	5,674,572	3.818983
Morelos	1.130	1.091	1.107	1.109	1,984,462	2,201,332	1.481495
Nayarit	1.424	1.143	1.076	1.214	1,257,616	1,527,160	1.027777
Nuevo León	1.286	1.136	1.059	1.160	6,310,265	7,322,137	4.927793
Oaxaca	1.135	1.138	1.166	1.146	4,190,375	4,802,815	3.232292
Puebla	1.178	1.129	1.065	1.124	6,624,540	7,443,857	5.009711
Querétaro	1.359	1.091	1.069	1.173	2,498,744	2,931,857	1.973138
Quintana Roo	1.228	1.349	1.098	1.225	1,920,249	2,351,872	1.582809
San Luis Potosí	1.186	1.222	1.063	1.157	2,924,773	3,383,833	2.277318
Sinaloa	1.128	1.061	1.039	1.076	3,135,869	3,374,191	2.270828
Sonora	1.191	1.121	1.086	1.133	3,032,476	3,435,320	2.311968
Tabasco	1.131	1.188	1.045	1.122	2,567,516	2,879,540	1.937928
Tamaulipas	1.120	1.100	1.103	1.108	3,597,414	3,984,591	2.681627
Tlaxcala	1.171	1.185	1.049	1.135	1,449,354	1,645,071	1.107132
Veracruz	1.240	1.054	1.080	1.125	8,068,202	9,074,272	6.106979
Yucatán	1.380	1.099	1.042	1.173	2,432,221	2,853,905	1.920676
Zacatecas	0.970	1.171	1.016	1.052	1,703,991	1,793,169	1.206801
Totales	1.195	1.129	1.086	36.410	131,001,723	148,588,547	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2025, publicada el 24 de febrero de 2026 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2024 p/ (1)	Población e/ 2025 (2)	Resultado IE 2024 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	5,384,140,862	1,519,678	8,182,160,416,867,240	0.253401
Baja California	29,484,012,362	3,790,412	111,756,554,264,277,000	3.461093
Baja California Sur	5,736,083,240	906,940	5,202,283,333,857,920	0.161114
Campeche	3,605,167,152	918,817	3,312,488,867,209,440	0.102588
Coahuila	13,249,731,591	3,582,441	47,466,381,692,252,300	1.470031
Colima	2,781,620,079	745,394	2,073,402,917,456,830	0.064213
Chiapas	5,216,080,441	5,900,473	30,777,341,807,358,500	0.953172
Chihuahua	26,119,425,044	3,991,333	104,251,323,120,181,000	3.228657
Ciudad de México	83,248,412,524	9,319,955	775,871,458,544,650,000	24.028690
Durango	5,165,207,847	1,954,301	10,094,370,860,951,700	0.312622
Guanajuato	20,655,474,078	6,376,710	131,713,968,105,947,000	4.079173
Guerrero	4,116,571,342	3,578,620	14,731,644,537,625,800	0.456238
Hidalgo	5,795,807,597	3,228,160	18,709,794,252,944,900	0.579441
Jalisco	32,342,104,929	8,761,130	283,353,385,759,764,000	8.775436
México	50,154,698,531	17,789,139	892,208,903,676,925,000	27.631653
Michoacán	9,111,204,420	4,940,153	45,010,743,848,285,800	1.393980
Morelos	4,622,484,543	1,984,462	9,173,144,921,051,800	0.284092
Nayarit	3,580,532,424	1,257,616	4,502,934,865,255,590	0.139456
Nuevo León	40,632,791,075	6,310,265	256,403,679,374,778,000	7.940806
Oaxaca	5,023,050,899	4,190,375	21,048,466,909,514,300	0.651870
Puebla	11,122,445,539	6,624,540	73,681,085,370,927,000	2.281899
Querétaro	15,221,679,435	2,498,744	38,035,080,157,205,100	1.177944
Quintana Roo	18,124,327,099	1,920,249	34,803,220,986,663,500	1.077854
San Luis Potosí	7,487,153,499	2,924,773	21,898,224,402,017,600	0.678187
Sinaloa	12,537,579,490	3,135,869	39,316,206,857,789,500	1.217620
Sonora	13,680,442,636	3,032,476	41,485,613,963,274,200	1.284807
Tabasco	4,346,228,391	2,567,516	11,159,010,933,058,900	0.345594
Tamaulipas	13,854,166,845	3,597,414	49,839,173,766,718,700	1.543516
Tlaxcala	2,013,001,528	1,449,354	2,917,551,816,670,890	0.090356
Veracruz	14,058,779,342	8,068,202	113,429,071,600,762,000	3.512891
Yucatán	7,530,932,633	2,432,221	18,316,892,498,813,900	0.567273
Zacatecas	4,819,410,776	1,703,991	8,212,232,587,078,780	0.254332
Totales	480,820,748,194	131,001,723	3,228,937,797,018,130,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2025, publicada el 24 de febrero de 2026 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2026.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2026 e/ 21.5446
Aguascalientes	788,208	16,981,626
Baja California	2,954,803	63,660,049
Baja California Sur	772,438	16,641,868
Campeche	812,889	17,513,368
Coahuila	2,247,592	48,423,471
Colima	323,808	6,976,314
Chiapas	7,283,222	156,914,105
Chihuahua	8,146,362	175,510,111
Ciudad de México	971,991	20,941,157
Durango	4,235,805	91,258,724
Guanajuato	2,563,631	55,232,404
Guerrero	328,051	7,067,728
Hidalgo	271,544	5,850,307
Jalisco	9,576,691	206,325,977
México	218,256	4,702,238
Michoacán	2,455,046	52,892,984
Morelos	451,987	9,737,879
Nayarit	818,713	17,638,844
Nuevo León	3,047,369	65,654,346
Oaxaca	610,250	13,147,592
Puebla	1,221,283	26,312,054
Querétaro	1,435,730	30,932,229
Quintana Roo	53,930	1,161,900
San Luis Potosí	1,589,981	34,255,505
Sinaloa	9,406,668	202,662,899
Sonora	11,431,317	246,283,152
Tabasco	2,462,672	53,057,283
Tamaulipas	1,967,010	42,378,444
Tlaxcala	17,902	385,691
Veracruz	9,805,475	211,255,037
Yucatán	1,183,000	25,487,262
Zacatecas	853,445	18,387,131
Totales	90,307,069	1,945,629,679

e/ Estimado.

Cuadro 7.

## Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2026.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2026			Resarcimiento BET 2026	Total
		Primera Parte C <sub>1</sub>	Segunda Parte C <sub>2</sub>	Tercera Parte C <sub>3</sub>		
Aguascalientes	253,448,939	366,488,994	185,170,877	13,725,824	1,415,136	820,249,770
Baja California	635,563,001	921,714,625	497,745,017	187,475,032	5,305,004	2,247,802,679
Baja California Sur	160,245,947	228,379,764	115,057,256	8,726,989	1,386,822	513,796,778
Campeche	226,439,168	186,990,037	114,381,211	5,556,801	1,459,447	534,826,666
Coahuila	538,189,157	881,988,396	453,216,473	79,626,305	4,035,289	1,957,055,620
Colima	164,236,610	183,955,239	89,076,111	3,478,197	581,359	441,327,517
Chiapas	1,004,369,892	1,477,983,584	713,504,366	51,629,931	13,076,175	3,260,563,948
Chihuahua	629,999,297	973,190,132	506,823,370	174,884,777	14,625,843	2,299,523,420
Ciudad de México	2,744,713,747	2,331,849,651	1,129,556,665	1,301,548,060	1,745,096	7,509,413,219
Durango	288,519,244	502,613,390	252,232,132	16,933,615	7,604,894	1,067,903,274
Guanajuato	855,324,839	1,613,138,659	786,570,073	220,954,203	4,602,700	3,480,590,474
Guerrero	493,273,999	890,935,483	428,817,031	24,712,783	588,977	1,838,328,273
Hidalgo	395,380,932	815,748,042	394,863,149	31,386,251	487,526	1,637,865,900
Jalisco	1,432,795,987	2,172,661,570	1,090,785,241	475,333,956	17,193,831	5,188,770,585
México	2,800,368,390	4,426,185,398	2,199,930,608	1,496,707,676	391,853	10,923,583,925
Michoacán	629,287,410	1,216,076,047	620,581,932	75,506,897	4,407,749	2,545,860,034
Morelos	323,614,323	485,110,167	240,741,819	15,388,231	811,490	1,065,666,030
Nayarit	217,191,062	306,674,430	167,013,061	7,553,811	1,469,904	699,902,267
Nuevo León	1,061,831,201	1,595,279,174	800,762,734	430,125,001	5,471,196	3,893,469,305
Oaxaca	538,451,268	1,080,185,096	525,244,998	35,309,446	1,095,633	2,180,286,440
Puebla	889,073,482	1,674,035,410	814,074,273	123,602,270	2,192,671	3,502,978,107
Querétaro	376,413,841	609,534,922	320,633,406	63,805,008	2,577,686	1,372,964,862
Quintana Roo	265,685,776	456,720,865	257,205,206	58,383,466	96,825	1,038,092,137
San Luis Potosí	414,546,142	712,791,269	370,062,425	36,734,940	2,854,625	1,536,989,401
Sinaloa	533,055,947	754,489,053	369,007,925	65,954,137	16,888,575	1,739,395,637
Sonora	552,077,699	736,282,943	375,693,061	69,593,384	20,523,596	1,754,170,684
Tabasco	919,495,148	555,830,649	314,911,913	18,719,582	4,421,440	1,813,378,732
Tamaulipas	623,742,505	898,166,231	435,762,443	83,606,736	3,531,537	2,044,809,451
Tlaxcala	229,036,641	356,868,031	179,908,080	4,894,282	32,141	770,739,175
Veracruz	1,338,567,778	2,015,757,038	992,379,589	190,280,731	17,604,586	4,554,589,722
Yucatán	350,185,660	617,326,220	312,108,460	30,727,146	2,123,938	1,312,471,425
Zacatecas	267,212,803	454,899,925	196,104,312	13,776,271	1,532,261	933,525,572
Totales	22,152,337,833	32,499,850,433	16,249,925,216	5,416,641,739	162,135,807	76,480,891,028

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2026.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2024/2023 (3=2/1)	Población e/ 2025 (4)	Resultado	
	2023	2024			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,207,122,394	2,325,992,855	1.053858	1,519,678	1,601,524	1.153095
Baja California	12,057,564,919	13,420,132,605	1.113005	3,790,412	4,218,748	3.037493
Baja California Sur	2,462,231,484	2,519,870,154	1.023409	906,940	928,171	0.668282
Campeche	521,998,784	517,415,843	0.991220	918,817	910,750	0.655739
Coahuila	4,352,564,104	4,784,874,505	1.099323	3,582,441	3,938,260	2.835542
Colima	1,484,931,675	1,573,298,254	1.059509	745,394	789,752	0.568620
Chiapas	1,744,005,137	1,815,319,906	1.040891	5,900,473	6,141,751	4.422053
Chihuahua	8,865,227,370	9,521,809,148	1.074063	3,991,333	4,286,941	3.086592
Ciudad de México	31,486,327,492	33,493,698,824	1.063754	9,319,955	9,914,137	7.138166
Durango	1,334,905,929	1,513,863,761	1.134060	1,954,301	2,216,295	1.595730
Guanajuato	8,541,908,458	8,649,635,331	1.012612	6,376,710	6,457,130	4.649125
Guerrero	1,948,086,444	1,892,957,129	0.971701	3,578,620	3,477,348	2.503686
Hidalgo	2,273,811,624	2,561,806,971	1.126658	3,228,160	3,637,031	2.618657
Jalisco	11,989,654,420	12,962,869,372	1.081171	8,761,130	9,472,282	6.820030
México	15,655,134,223	16,658,474,505	1.064090	17,789,139	18,929,248	13.629034
Michoacán	3,360,450,841	3,596,469,228	1.070234	4,940,153	5,287,120	3.806720
Morelos	1,992,262,825	2,040,265,749	1.024095	1,984,462	2,032,277	1.463237
Nayarit	933,018,792	1,039,445,326	1.114067	1,257,616	1,401,068	1.008767
Nuevo León	13,238,060,362	14,903,709,928	1.125823	6,310,265	7,104,240	5.115044
Oaxaca	785,553,577	780,859,947	0.994025	4,190,375	4,165,338	2.999038
Puebla	3,663,252,126	3,842,817,237	1.049018	6,624,540	6,949,261	5.003459
Querétaro	6,089,114,278	6,342,492,623	1.041612	2,498,744	2,602,721	1.873956
Quintana Roo	5,916,680,527	6,088,161,317	1.028983	1,920,249	1,975,903	1.422647
San Luis Potosí	2,449,054,350	2,527,538,116	1.032047	2,924,773	3,018,502	2.173317
Sinaloa	5,127,365,283	5,096,208,896	0.993924	3,135,869	3,116,814	2.244102
Sonora	4,498,545,546	5,072,399,122	1.127564	3,032,476	3,419,312	2.461900
Tabasco	584,669,981	567,303,935	0.970298	2,567,516	2,491,255	1.793700
Tamaulipas	4,561,458,079	5,005,541,870	1.097356	3,597,414	3,947,643	2.842298
Tlaxcala	451,672,513	461,261,777	1.021231	1,449,354	1,480,125	1.065688
Veracruz	4,628,462,870	4,968,141,044	1.073389	8,068,202	8,660,319	6.235419
Yucatán	1,925,506,884	1,981,620,237	1.029142	2,432,221	2,503,101	1.802230
Zacatecas	1,412,961,700	1,504,822,070	1.065013	1,703,991	1,814,772	1.306633
Totales	168,543,564,990	180,031,077,585	1.068158	131,001,723	138,889,139	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2025, publicada el 24 de febrero de 2026 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	2023	2024					
	RC <sub>i,t-2</sub>	RC <sub>i,t-1</sub>	2024/2023	I <sub>i,t</sub>	nc <sub>i</sub>	I <sub>i,t</sub> nc <sub>i</sub>	CP <sub>i,t</sub>
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	239,178,216	273,001,951	1.141416	1.141416	476,617	544,018	0.688888
Baja California	64,563,616	63,006,731	0.975886	0.975886	108,440	105,825	0.134006
Baja California Sur			0		0	0	0.000000
Campeche	238,229,868	240,304,225	1.008707	1.008707	928,363	936,447	1.185819
Coahuila	626,583,136	731,139,070	1.166867	1.166867	1,071,443	1,250,231	1.583163
Colima			0		0	0	0.000000
Chiapas	151,765,175	156,311,631	1.029957	1.029957	1,915,949	1,973,345	2.498839
Chihuahua	2,936,630,440	3,253,691,495	1.107968	1.107968	3,489,381	3,866,121	4.895653
Ciudad de México	22,934,902,848	24,536,059,160	1.069813	1.069813	9,209,944	9,852,919	12.476710
Durango	515,767,637	591,384,511	1.146610	1.146610	1,832,650	2,101,335	2.660912
Guanajuato	3,290,880,902	3,510,856,000	1.066844	1.066844	6,064,973	6,470,379	8.193414
Guerrero	562,640,311	502,643,134	0.893365	0.893365	1,591,109	1,421,441	1.799965
Hidalgo	304,610,567	460,063,868	1.510335	1.510335	880,511	1,329,866	1.684004
Jalisco	5,614,470,106	5,994,527,934	1.067693	1.067693	7,379,687	7,879,237	9.977445
México	6,175,757,842	6,405,916,557	1.037268	1.037268	14,072,266	14,596,713	18.483757
Michoacán	3,155,214	4,427,448	1.403216	1.403216	64,450	90,437	0.114520
Morelos	155,682,685	165,049,845	1.060168	1.060168	548,429	581,427	0.736259
Nayarit	12,192,499	15,609,304	1.280238	1.280238	217,392	278,314	0.352427
Nuevo León	3,030,052,090	3,260,574,368	1.076079	1.076079	4,641,448	4,994,563	6.324595
Oaxaca	124,504,172	151,638,244	1.217937	1.217937	270,955	330,006	0.417885
Puebla			0		0	0	0.000000
Querétaro	3,240,524,420	3,336,424,285	1.029594	1.029594	2,368,467	2,438,559	3.087938
Quintana Roo			0		0	0	0.000000
San Luis Potosí	157,978,906	163,033,288	1.031994	1.031994	1,089,371	1,124,224	1.423601
Sinaloa	2,243,667,997	2,127,337,721	0.948152	0.948152	3,026,943	2,870,001	3.634271
Sonora	1,267,542,782	1,328,728,375	1.048271	1.048271	1,557,739	1,632,933	2.067776
Tabasco	363,183,203	361,732,483	0.996006	0.996006	2,402,598	2,393,001	3.030247
Tamaulipas	574,363,209	604,762,668	1.052927	1.052927	2,463,938	2,594,347	3.285212
Tlaxcala			0		0	0	0.000000
Veracruz	1,133,940,063	1,148,024,105	1.012420	1.012420	6,186,366	6,263,203	7.931069
Yucatán			0		0	0	0.000000
Zacatecas	305,684,931	377,035,752	1.233413	1.233413	852,585	1,051,589	1.331623
Totales	56,268,452,837	59,763,284,153	1.062110		74,712,014	78,970,484	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

## Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2026.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2026		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	16,447,195	4,211,130	20,658,326	63,489,329
Baja California	29,439,346	43,325,335	819,169	44,144,504	73,583,851
Baja California Sur	13,281,123	9,532,047	0	9,532,047	22,813,169
Campeche	19,893,110	9,353,143	7,248,832	16,601,975	36,495,085
Coahuila	30,379,818	40,444,804	9,677,772	50,122,576	80,502,394
Colima	23,005,209	8,110,522	0	8,110,522	31,115,731
Chiapas	39,872,920	63,074,026	15,275,243	78,349,269	118,222,189
Chihuahua	39,996,201	44,025,659	29,926,814	73,952,473	113,948,675
Ciudad de México	220,083,536	101,815,344	76,269,327	178,084,670	398,168,206
Durango	38,935,872	22,760,715	16,265,986	39,026,701	77,962,573
Guanajuato	64,119,654	66,312,876	50,085,814	116,398,691	180,518,344
Guerrero	29,484,254	35,711,365	11,003,070	46,714,435	76,198,689
Hidalgo	86,188,656	37,351,263	10,294,209	47,645,471	133,834,127
Jalisco	73,415,556	97,277,616	60,991,480	158,269,096	231,684,651
México	120,654,958	194,397,947	112,990,016	307,387,964	428,042,922
Michoacán	90,139,479	54,297,210	700,056	54,997,266	145,136,744
Morelos	37,531,376	20,870,901	4,500,702	25,371,603	62,902,979
Nayarit	34,648,676	14,388,570	2,154,365	16,542,935	51,191,611
Nuevo León	41,166,217	72,958,508	38,661,840	111,620,348	152,786,565
Oaxaca	94,850,859	42,776,824	2,554,507	45,331,331	140,182,190
Puebla	94,872,995	71,366,921	0	71,366,921	166,239,916
Querétaro	44,883,561	26,729,198	18,876,363	45,605,561	90,489,123
Quintana Roo	29,824,745	20,291,955	0	20,291,955	50,116,700
San Luis Potosí	48,129,383	30,999,149	8,702,379	39,701,528	87,830,911
Sinaloa	29,945,765	32,008,785	22,216,063	54,224,848	84,170,613
Sonora	25,109,090	35,115,348	12,640,181	47,755,529	72,864,620
Tabasco	45,803,078	25,584,473	18,523,706	44,108,179	89,911,257
Tamaulipas	49,509,217	40,541,158	20,082,286	60,623,444	110,132,661
Tlaxcala	31,392,711	15,200,455	0	15,200,455	46,593,166
Veracruz	83,688,467	88,938,993	48,482,112	137,421,106	221,109,572
Yucatán	59,235,595	25,706,130	0	25,706,130	84,941,725
Zacatecas	65,980,157	18,637,187	8,140,127	26,777,315	92,757,472
Totales	1,778,292,588	1,426,351,622	611,293,552	2,037,645,174	3,815,937,761

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2024.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	378,458,917	1,547,998,313	350,742,238	2,277,199,468
Baja California	2,913,562,702	4,401,008,285	1,357,098,706	8,671,669,693
Baja California Sur	687,442,164	1,056,746,483	318,309,292	2,062,497,939
Campeche	77,556,674	932,633,644	63,706,292	1,073,896,610
Coahuila	545,563,944	2,344,083,758	859,672,680	3,749,320,382
Colima	359,414,280	493,361,498	273,504,268	1,126,280,046
Chiapas	312,547,710	2,221,590,324	120,249,225	2,654,387,259
Chihuahua	965,794,355	4,599,921,677	1,162,846,492	6,728,562,524
Ciudad de México	11,822,594,524	3,570,282,573	3,217,094,955	18,609,972,052
Durango	172,147,081	1,861,121,103	294,319,517	2,327,587,701
Guanajuato	1,946,259,403	3,817,061,698	1,292,105,814	7,055,426,915
Guerrero	288,969,837	1,958,311,753	213,403,504	2,460,685,094
Hidalgo	1,370,464,792	1,134,958,937	655,862,137	3,161,285,866
Jalisco	7,004,642,064	3,786,175,223	2,728,613,295	13,519,430,582
México	5,252,488,457	9,901,774,858	5,114,121,129	20,268,384,444
Michoacán	1,134,773,969	2,984,820,126	1,035,188,175	5,154,782,270
Morelos	252,539,637	1,020,679,353	238,598,080	1,511,817,070
Nayarit	214,204,581	1,414,237,148	213,066,730	1,841,508,459
Nuevo León	3,496,427,743	6,285,985,835	2,374,260,639	12,156,674,217
Oaxaca	206,763,341	2,323,883,328	206,811,859	2,737,458,528
Puebla	1,468,000,059	2,791,964,184	604,745,513	4,864,709,756
Querétaro	1,482,526,908	1,691,947,007	908,323,731	4,082,797,646
Quintana Roo	2,096,509,315	2,228,066,192	318,163,067	4,642,738,574
San Luis Potosí	392,724,790	1,741,387,154	622,072,724	2,756,184,668
Sinaloa	436,995,363	2,283,847,361	654,034,353	3,374,877,077
Sonora	393,439,042	5,036,340,670	923,791,770	6,353,571,482
Tabasco	321,191,015	1,711,838,944	478,363,606	2,511,393,565
Tamaulipas	348,206,886	3,103,016,241	744,723,987	4,195,947,114
Tlaxcala	88,231,621	554,441,162	212,180,017	854,852,800
Veracruz	1,946,094,850	4,277,276,588	825,760,009	7,049,131,447
Yucatán	496,310,971	2,124,607,208	592,324,680	3,213,242,859
Zacatecas	159,128,033	1,260,977,040	99,498,642	1,519,603,715
Totales	49,031,975,028	86,462,345,668	29,073,557,126	164,567,877,822

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2024, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2025.

Entidades	Tabacos	Cerveza (20%)	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.206396	1.790373	0.771861
Baja California	4.667811	5.090087	5.942169
Baja California Sur	1.094841	1.222204	1.402028
Campeche	0.219121	1.078659	0.158176
Coahuila	2.956889	2.711104	1.112670
Colima	0.940732	0.570609	0.733020
Chiapas	0.413603	2.569431	0.637437
Chihuahua	3.999671	5.320144	1.969724
Ciudad de México	11.065364	4.129292	24.112010
Durango	1.012327	2.152522	0.351091
Guanajuato	4.444265	4.414710	3.969368
Guerrero	0.734012	2.264930	0.589350
Hidalgo	2.255872	1.312663	2.795043
Jalisco	9.385206	4.378987	14.285866
México	17.590284	11.452124	10.712374
Michoacán	3.560583	3.452162	2.314355
Morelos	0.820670	1.180490	0.515051
Nayarit	0.732854	1.635668	0.436867
Nuevo León	8.166392	7.270200	7.130914
Oaxaca	0.711340	2.687740	0.421691
Puebla	2.080053	3.229110	2.993965
Querétaro	3.124226	1.956860	3.023592
Quintana Roo	1.094338	2.576921	4.275800
San Luis Potosí	2.139651	2.014041	0.800956
Sinaloa	2.249585	2.641436	0.891246
Sonora	3.177429	5.824895	0.802413
Tabasco	1.645356	1.979866	0.655064
Tamaulipas	2.561517	3.588864	0.710163
Tlaxcala	0.729804	0.641252	0.179947
Veracruz	2.840244	4.946982	3.969032
Yucatán	2.037331	2.457263	1.012219
Zacatecas	0.342231	1.458412	0.324539
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2026.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	192,041	12,238,708	3,174,278	15,605,027
Baja California	743,050	34,795,036	24,437,149	59,975,234
Baja California Sur	174,283	8,354,797	5,765,837	14,294,917
Campeche	34,881	7,373,542	650,497	8,058,920
Coahuila	470,695	18,532,680	4,575,850	23,579,226
Colima	149,751	3,900,590	3,014,543	7,064,885
Chiapas	65,840	17,564,228	2,621,455	20,251,524
Chihuahua	636,692	36,367,675	8,100,481	45,104,848
Ciudad de México	1,761,451	28,227,193	99,160,557	129,149,201
Durango	161,148	14,714,304	1,443,862	16,319,315
Guanajuato	707,465	30,178,266	16,324,011	47,209,742
Guerrero	116,844	15,482,708	2,423,699	18,023,252
Hidalgo	359,103	8,973,157	11,494,605	20,826,865
Jalisco	1,493,993	29,934,073	58,750,574	90,178,640
México	2,800,127	78,284,926	44,054,601	125,139,654
Michoacán	566,795	23,598,438	9,517,777	33,683,010
Morelos	130,639	8,069,645	2,118,145	10,318,429
Nayarit	116,660	11,181,172	1,796,615	13,094,447
Nuevo León	1,299,975	49,697,953	29,325,858	80,323,785
Oaxaca	113,235	18,372,972	1,734,202	20,220,410
Puebla	331,115	22,073,690	12,312,670	34,717,475
Querétaro	497,333	13,376,788	12,434,512	26,308,633
Quintana Roo	174,203	17,615,428	17,584,214	35,373,845
San Luis Potosí	340,603	13,767,670	3,293,931	17,402,203
Sinaloa	358,102	18,056,442	3,665,245	22,079,789
Sonora	505,802	39,818,069	3,299,922	43,623,793
Tabasco	261,918	13,534,057	2,693,950	16,489,925
Tamaulipas	407,758	24,532,915	2,920,542	27,861,215
Tlaxcala	116,175	4,383,495	740,032	5,239,702
Veracruz	452,127	33,816,794	16,322,631	50,591,552
Yucatán	324,315	16,797,465	4,162,747	21,284,527
Zacatecas	54,478	9,969,475	1,334,667	11,358,620
Totales	15,918,600	683,584,352	411,249,658	1,110,752,610

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2026.

(Pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	19,872,633	16,259,427
Baja California	162,716,828	133,131,950
Baja California Sur	39,291,625	32,147,693
Campeche	20,375,415	16,670,794
Coahuila	53,253,869	43,571,347
Colima	37,879,055	30,991,954
Chiapas	77,191,572	63,156,741
Chihuahua	119,571,807	97,831,478
Ciudad de México	121,372,271	99,304,585
Durango	32,874,837	26,897,594
Guanajuato	81,791,060	66,919,958
Guerrero	61,522,485	50,336,579
Hidalgo	53,254,552	43,571,906
Jalisco	173,514,529	141,966,433
México	229,824,424	188,038,165
Michoacán	96,415,591	78,885,484
Morelos	38,485,498	31,488,135
Nayarit	31,910,619	26,108,688
Nuevo León	140,298,913	114,790,020
Oaxaca	67,751,939	55,433,405
Puebla	94,657,823	77,447,310
Querétaro	47,919,479	39,206,846
Quintana Roo	63,898,432	52,280,535
San Luis Potosí	49,601,786	40,583,279
Sinaloa	77,657,466	63,537,927
Sonora	110,268,003	90,219,275
Tabasco	47,015,332	38,467,090
Tamaulipas	92,339,530	75,550,525
Tlaxcala	28,172,949	23,050,595
Veracruz	153,896,784	125,915,551
Yucatán	72,539,500	59,350,500
Zacatecas	38,977,576	31,890,744
Totales	2,536,114,182	2,075,002,513

Cuadro 15.

Entidades	Cálculo del PIB per cápita estatal no minero				
	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2024	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
	estatal 2024	estatal minero 2024	estatal no minero 2024		
Aguascalientes	435,173,210	6,588,448	428,584,762	1,493,459	286,975
Baja California	1,292,417,521	2,446,094	1,289,971,427	3,779,050	341,348
Baja California Sur	251,902,223	6,326,964	245,575,259	872,439	281,481
Campeche	520,398,428	255,071,098	265,327,330	949,481	279,445
Coahuila	1,236,355,664	21,139,448	1,215,216,216	3,457,516	351,471
Colima	214,421,765	3,172,915	211,248,850	719,445	293,628
Chiapas	532,775,844	7,892,184	524,883,660	5,914,879	88,740
Chihuahua	1,282,412,409	17,066,920	1,265,345,489	3,900,629	324,395
Ciudad de México	5,019,086,938	365,028	5,018,721,910	9,352,517	536,617
Durango	451,314,096	31,630,482	419,683,614	1,890,563	221,989
Guanajuato	1,521,161,531	3,349,601	1,517,811,930	6,313,504	240,407
Guerrero	430,966,290	11,879,192	419,087,098	3,603,188	116,310
Hidalgo	585,823,220	8,508,515	577,314,705	3,222,994	179,124
Jalisco	2,528,861,330	6,517,790	2,522,343,540	8,732,495	288,846
México	3,052,582,506	5,931,865	3,046,650,641	17,728,216	171,853
Michoacán	922,949,796	6,981,329	915,968,467	4,943,602	185,284
Morelos	355,087,156	607,429	354,479,727	1,964,164	180,474
Nayarit	226,764,339	2,706,801	224,057,538	1,237,293	181,087
Nuevo León	2,698,173,018	17,215,380	2,680,957,638	6,130,641	437,305
Oaxaca	631,307,638	2,478,360	628,829,278	4,242,791	148,211
Puebla	1,184,829,794	7,662,918	1,177,166,876	6,586,805	178,716
Querétaro	800,779,464	5,626,969	795,152,495	2,530,655	314,208
Quintana Roo	512,293,497	93,266	512,200,231	1,917,252	267,153
San Luis Potosí	776,825,450	18,607,826	758,217,624	2,874,010	263,819
Sinaloa	708,269,470	4,109,402	704,160,068	3,169,760	222,149
Sonora	1,101,556,783	97,791,375	1,003,765,408	3,039,967	330,190
Tabasco	696,392,466	271,095,844	425,296,622	2,537,961	167,574
Tamaulipas	1,003,380,332	16,586,498	986,793,834	3,575,756	275,968
Tlaxcala	199,483,012	1,971,843	197,511,169	1,469,900	134,370
Veracruz	1,439,874,641	50,723,177	1,389,151,464	8,093,517	171,638
Yucatán	546,558,258	7,687,978	538,870,280	2,375,403	226,854
Zacatecas	346,668,814	51,517,346	295,151,468	1,674,227	176,291
Totales	33,506,846,903	951,350,285	32,555,496,618	130,294,079	249,862

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 05 de diciembre de 2025.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2024, publicada el 25 de febrero de 2025 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Querétaro	
	Colima	
	Jalisco	
	Aguascalientes	
	Baja California Sur	
	Campeche	
	Tamaulipas	
	Quintana Roo	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	Durango	
	Michoacán	
	Nayarit	
	Morelos	
1	Hidalgo	179,124
2	Puebla	178,716
3	Zacatecas	176,291
4	México	171,853
5	Veracruz	171,638
6	Tabasco	167,574
7	Oaxaca	148,211
8	Tlaxcala	134,370
9	Guerrero	116,310
10	Chiapas	88,740

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

## Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2026.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coefficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000011	16.446394
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000009	12.547884
Hidalgo	0.000006	8.147695
Jalisco		
México	0.000006	8.492396
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000007	9.847064
Puebla	0.000006	8.166287
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000006	8.709252
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000007	10.861355
Veracruz	0.000006	8.503066
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.278607
Totales	0.000069	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

## Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2026.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.446394	75,836,513
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.547884	57,859,966
Hidalgo	8.147695	37,570,106
Jalisco		
México	8.492396	39,159,571
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	9.847064	45,406,124
Puebla	8.166287	37,655,838
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.709252	40,159,524
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.861355	50,083,155
Veracruz	8.503066	39,208,771
Yucatán		
Zacatecas	8.278607	38,173,760
Totales	100.000000	461,113,329

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción  
de Petróleo y Gas para 2026.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	301,410	31.482648
Coahuila		
Colima		
Chiapas	74,055	7.735110
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	495,495	51.755017
Tamaulipas	9,300	0.971372
Tlaxcala		
Veracruz	77,126	8.055853
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	957,385	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2024 del INEGI, publicado el 5 de septiembre de 2025 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2026.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2024 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,744	39.448152
Coahuila		
Colima		
Chiapas	85	1.913498
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,629	36.830206
Tamaulipas	282	6.369212
Tlaxcala		
Veracruz	683	15.438932
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,422	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2024, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2026.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	24,944,396	31,255,640	56,200,037
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	6,128,698	1,516,107	7,644,805
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	41,006,641	29,181,384	70,188,026
Tamaulipas	769,639	5,046,467	5,816,106
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	6,382,830	12,232,607	18,615,437
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	79,232,205	79,232,205	158,464,410

Cuadro 22.

## Participaciones provisionales de marzo de 2026.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	820,249,770	63,489,329	15,605,027	0	0	899,344,126
Baja California	2,247,802,679	73,583,851	59,975,234	0	0	2,381,361,764
Baja California Sur	513,796,778	22,813,169	14,294,917	0	0	550,904,864
Campeche	534,826,666	36,495,085	8,058,920	56,200,037	0	635,580,707
Coahuila	1,957,055,620	80,502,394	23,579,226	0	0	2,061,137,240
Colima	441,327,517	31,115,731	7,064,885	0	0	479,508,133
Chiapas	3,260,563,948	118,222,189	20,251,524	7,644,805	75,836,513	3,482,518,979
Chihuahua	2,299,523,420	113,948,675	45,104,848	0	0	2,458,576,942
Ciudad de México	7,509,413,219	398,168,206	129,149,201	0	0	8,036,730,627
Durango	1,067,903,274	77,962,573	16,319,315	0	0	1,162,185,162
Guanajuato	3,480,590,474	180,518,344	47,209,742	0	0	3,708,318,561
Guerrero	1,838,328,273	76,198,689	18,023,252	0	57,859,966	1,990,410,180
Hidalgo	1,637,865,900	133,834,127	20,826,865	0	37,570,106	1,830,096,997
Jalisco	5,188,770,585	231,684,651	90,178,640	0	0	5,510,633,876
México	10,923,583,925	428,042,922	125,139,654	0	39,159,571	11,515,926,072
Michoacán	2,545,860,034	145,136,744	33,683,010	0	0	2,724,679,789
Morelos	1,065,666,030	62,902,979	10,318,429	0	0	1,138,887,438
Nayarit	699,902,267	51,191,611	13,094,447	0	0	764,188,325
Nuevo León	3,893,469,305	152,786,565	80,323,785	0	0	4,126,579,656
Oaxaca	2,180,286,440	140,182,190	20,220,410	0	45,406,124	2,386,095,164
Puebla	3,502,978,107	166,239,916	34,717,475	0	37,655,838	3,741,591,336
Querétaro	1,372,964,862	90,489,123	26,308,633	0	0	1,489,762,618
Quintana Roo	1,038,092,137	50,116,700	35,373,845	0	0	1,123,582,682
San Luis Potosí	1,536,989,401	87,830,911	17,402,203	0	0	1,642,222,515
Sinaloa	1,739,395,637	84,170,613	22,079,789	0	0	1,845,646,040
Sonora	1,754,170,684	72,864,620	43,623,793	0	0	1,870,659,096
Tabasco	1,813,378,732	89,911,257	16,489,925	70,188,026	40,159,524	2,030,127,463
Tamaulipas	2,044,809,451	110,132,661	27,861,215	5,816,106	0	2,188,619,432
Tlaxcala	770,739,175	46,593,166	5,239,702	0	50,083,155	872,655,198
Veracruz	4,554,589,722	221,109,572	50,591,552	18,615,437	39,208,771	4,884,115,055
Yucatán	1,312,471,425	84,941,725	21,284,527	0	0	1,418,697,677
Zacatecas	933,525,572	92,757,472	11,358,620	0	38,173,760	1,075,815,424
Totales	76,480,891,028	3,815,937,761	1,110,752,610	158,464,410	461,113,329	82,027,159,138

1/ Corresponde al mes de febrero de 2026.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el

Entidades/municipios	ejercicio de 2025.				
	Coeficiente 2024 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2024 (2)	Agua y predial 2023 (3)		
<b>Baja California</b>					
Ensenada, B.C.	0.123704	1,650,126,125	1,432,411,998	0.142506	0.137491
Mexicali, B.C.	1.671941	3,563,758,281	3,217,693,437	1.851759	1.786599
Tecate, B.C.	0.788207	642,451,848	575,029,272	0.880624	0.849637
Tijuana, B.C.	2.308471	6,837,796,258	6,164,501,024	2.560606	2.470503
<b>Baja California Sur</b>					
La Paz, B.C.S.	0.011429	730,291,033	662,285,163	0.012602	0.012159
<b>Campeche</b>					
Cd. del Carmen, Camp.	0.258736	224,009,949	217,940,542	0.265941	0.256583
<b>Chiapas</b>					
Suchiate, Chis.	0.161826	4,466,961	4,491,241	0.160951	0.155287
<b>Chihuahua</b>					
Ascensión, Chih.	0.022395	37,520,328	36,042,562	0.023313	0.022492
Cd. Juárez, Chih.	4.960713	4,988,029,954	4,473,156,928	5.531705	5.337054
Ojinaga, Chih.	0.078607	55,401,516	55,199,675	0.078895	0.076118
<b>Coahuila</b>					
Cd. Acuña, Coah.	0.290632	323,847,197	285,973,732	0.329122	0.317541
Piedras Negras, Coah.	2.455821	301,989,783	292,024,755	2.539623	2.450259
<b>Colima</b>					
Manzanillo, Col.	3.262434	642,659,068	639,521,982	3.278438	3.163075
<b>Guerrero</b>					
Acapulco, Gro.	0.072410	1,179,144,811	1,244,369,972	0.068615	0.066200
<b>Michoacán</b>					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.985340	253,023,627	248,999,320	5.065913	4.887653
<b>Nuevo León</b>					
Anáhuac, N.L.	1.469876	22,266,762	17,800,798	1.838647	1.773949
<b>Oaxaca</b>					
Salina Cruz, Oax.	0.104984	41,577,239	43,117,538	0.101233	0.097671
<b>Quintana Roo</b>					
Benito Juárez, Q.R.	0.163949	2,910,158,454	2,807,524,896	0.169943	0.163963
O. P. Blanco, Q.R.	0.415978	335,920,247	341,581,270	0.409084	0.394689
<b>Sinaloa</b>					
Mazatlán, Sin.	0.248522	1,316,598,008	1,297,614,296	0.252158	0.243285
<b>Sonora</b>					
Agua Prieta, Son.	0.148869	114,552,242	128,610,731	0.132596	0.127930
Guaymas, Son.	0.021649	273,177,567	290,200,335	0.020379	0.019662
Naco, Son.	0.067377	6,394,000	5,812,881	0.074113	0.071505
Nogales, Son.	4.037940	468,417,511	442,570,007	4.273768	4.123382
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017203	13,588,484	12,646,431	0.018484	0.017834
San Luis R.C., Son.	0.059332	197,276,589	185,092,031	0.063238	0.061013
<b>Tamaulipas</b>					
Altamira, Tamps.	9.428701	467,702,610	440,458,790	10.011897	9.659597
Cd. Camargo, Tamps.	0.070822	20,040,313	19,955,616	0.071123	0.068620
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.204928	26,204,293	24,331,986	0.220696	0.212930
Cd. Madero, Tamps.	1.250704	355,883,426	345,464,834	1.288423	1.243086
Matamoros, Tamps.	3.839924	673,792,508	582,468,917	4.441974	4.285669
Nuevo Laredo, Tamps.	46.692027	711,551,668	715,295,516	46.447642	44.813236
Reynosa, Tamps.	2.753885	1,215,677,493	1,000,005,893	3.347816	3.230013
Río Bravo, Tamps.	0.077860	144,659,114	124,199,726	0.090686	0.087495
Tampico, Tamps.	1.347902	592,222,549	560,015,372	1.425422	1.375264
<b>Veracruz</b>					
Coatzacoalcos, Ver.	0.174223	319,239,105	314,180,171	0.177029	0.170799
Tuxpan, Ver.	0.640148	124,584,064	114,261,510	0.697980	0.673419
Veracruz, Ver.	4.636530	998,388,507	976,192,036	4.741954	4.575094
<b>Yucatán</b>					
Progreso, Yuc.	0.674002	62,239,115	77,647,547	0.540252	0.521242
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>32,846,628,608</b>	<b>30,416,690,733</b>	<b>103.647150</b>	<b>100.000000</b>

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2026.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
<b>Baja California</b>			27,215,851
Ensenada, B.C.	0.137491	713,536	
Mexicali, B.C.	1.786599	9,271,868	
Tecate, B.C.	0.849637	4,409,340	
Tijuana, B.C.	2.470503	12,821,107	
<b>Baja California Sur</b>			63,101
La Paz, B.C.S.	0.012159	63,101	
<b>Campeche</b>			1,331,584
Cd. del Carmen, Camp.	0.256583	1,331,584	
<b>Chiapas</b>			805,891
Suchiate, Chis.	0.155287	805,891	
<b>Chihuahua</b>			28,209,339
Ascensión, Chih.	0.022492	116,729	
Cd. Juárez, Chih.	5.337054	27,697,580	
Ojinaga, Chih.	0.076118	395,030	
<b>Coahuila</b>			14,363,984
Cd. Acuña, Coah.	0.317541	1,647,936	
Piedras Negras, Coah.	2.450259	12,716,048	
<b>Colima</b>			16,415,334
Manzanillo, Col.	3.163075	16,415,334	
<b>Guerrero</b>			343,557
Acapulco, Gro.	0.066200	343,557	
<b>Michoacán</b>			25,365,330
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.887653	25,365,330	
<b>Nuevo León</b>			9,206,218
Anáhuac, N.L.	1.773949	9,206,218	
<b>Oaxaca</b>			506,881
Salina Cruz, Oax.	0.097671	506,881	
<b>Quintana Roo</b>			2,899,223
Benito Juárez, Q.R.	0.163963	850,914	
O. P. Blanco, Q.R.	0.394689	2,048,308	
<b>Sinaloa</b>			1,262,572
Mazatlán, Sin.	0.243285	1,262,572	
<b>Sonora</b>			22,945,250
Agua Prieta, Son.	0.127930	663,916	
Guaymas, Son.	0.019662	102,040	
Naco, Son.	0.071505	371,088	
Nogales, Son.	4.123382	21,399,016	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017834	92,553	
San Luis R.C., Son.	0.061013	316,637	
<b>Tamaulipas</b>			337,203,875
Altamira, Tamps.	9.659597	50,130,170	
Cd. Camargo, Tamps.	0.068620	356,116	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.212930	1,105,040	
Cd. Madero, Tamps.	1.243086	6,451,211	
Matamoros, Tamps.	4.285669	22,241,233	
Nuevo Laredo, Tamps.	44.813236	232,566,145	
Reynosa, Tamps.	3.230013	16,762,717	
Río Bravo, Tamps.	0.087495	454,071	
Tampico, Tamps.	1.375264	7,137,172	
<b>Veracruz</b>			28,124,471
Coatzacoalcos, Ver.	0.170799	886,392	
Tuxpan, Ver.	0.673419	3,494,826	
Veracruz, Ver.	4.575094	23,743,252	
<b>Yucatán</b>			2,705,076
Progreso, Yuc.	0.521242	2,705,076	
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>518,967,536</b>	<b>518,967,536</b>
Recaudación Federal Participable (RFP)		381,593,776,107	
0.136% de la RFP		518,967,536	

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2026.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	72,845,152	8.195730%		761,325
Cd. del Carmen, Camp.	291,380,610	32.782922%		3,045,302
Cd. Madero, Tamps.	15,362,392	1.728406%		160,557
Coatzacoalcos, Ver.	187,313,834	21.074480%		1,957,670
Paraíso, Tab.	321,857,325	36.211825%		3,363,822
Piedras Negras, Coah.	58,990	0.006637%		617
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	0	0.000000%		0
<b>Total</b>	<b>888,818,303</b>	<b>100.000000%</b>	<b>9,289,293</b>	<b>9,289,293</b>

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 10 de marzo de 2026.

**Segundo.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes al ejercicio fiscal de 2026.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de abril de 2026.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, como sociedad fusionada que se extingue.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/007/2026.

BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

HEY BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
BANREGIO GRUPO FINANCIERO

P R E S E N T E

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 12 de abril de 2024 y sus alcances el 20 de marzo, 15 y 19 de agosto, todos de 2025, “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” y “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” solicitaron autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, como sociedad fusionada que se extingue;
- II. Mediante oficio UBVA/CBV/253/2024 de fecha 7 de agosto de 2024 y sus alcances UBVA/CBV/122/2025 y UBVA/CBV/319/2025 de fechas 6 de mayo y 18 de septiembre, ambos de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión del Banco de México;
- III. Mediante oficio UBVA/CBV/254/2024 de fecha 7 de agosto de 2024 y su alcance UBVA/CBV/123/2025 y UBVA/CBV/320/2025 de fechas 6 de mayo y 18 de septiembre, ambos de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV. Mediante oficio UBVA/CBV/255/2024 de fecha 7 de agosto de 2024 y sus alcances UBVA/CBV/124/2025 y UBVA/CBV/321/2025 de fechas 6 de mayo y 18 de septiembre, ambos de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, se solicitó la opinión de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, ambas adscritas a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro;
- V. Mediante sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la resolución a la solicitud de autorización para llevar a cabo la escisión de “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”.

#### CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, resulta competente para autorizar la fusión de una entidad financiera integrante de un grupo financiero con cualquier sociedad, en términos del artículo 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría;

2. Que mediante oficios OFI002-896 y OFI002-1042 de fechas 27 de agosto y 31 de octubre, ambos de 2025, respectivamente, el Banco de México, a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y la Gerencia de Autorizaciones y Regulación, manifestó opinión favorable, a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
3. Que mediante oficio 312-2/10252/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, manifestó opinión favorable, a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, en términos del planteamiento presentado;
4. Que mediante oficio UBVA/CAFVI/001/2026 de fecha 15 de enero de 2026, la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que, con base en el análisis de viabilidad financiera realizado, no observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;
5. Que la fusión objeto de la presente resolución resulta procedente, toda vez que “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” se escindió a través de la aprobación otorgada por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como se señala en el Antecedente V;
6. Que las Sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización de esta Secretaría, a efecto de llevar a cabo la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo; y
7. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes en cumplimiento del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado, no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio; por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se autoriza la fusión de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, como sociedad fusionada que se extingue, conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” y de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, sujeta a las condiciones que se establecen en el Resolutivo CUARTO del presente oficio.

**SEGUNDO.-** “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá concordar con los términos en que fueron planteados a esta Secretaría sus respectivos proyectos:

- A. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, como sociedad fusionada que se extingue.
- B. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionada que se extingue, con “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, como sociedad fusionante que subsiste.

**TERCERO.-** “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro del plazo concedido en el Resolutivo SEGUNDO anterior, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del citado Resolutivo SEGUNDO.

Asimismo, “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” deberá remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se obtengan.

**CUARTO.-** La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

- a) Que las respectivas Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” y de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, acuerden su fusión en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,
- b) Que por razones imputables a “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del Resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro del plazo referido en el mismo.

**QUINTO.-** La fusión que se autoriza en el presente oficio surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los respectivos acuerdos de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

**SEXTO.-** La presente autorización y los respectivos acuerdos de fusión deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”.

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

**SÉPTIMO.-** En términos de lo establecido por el artículo 47, fracción IX de la Disposición en Materia de Registros ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la CONDUSEF, la fusión autorizada en el Resolutivo PRIMERO del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades involucradas lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

La presente resolución se expide en tres tantos originales para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2026.- El Titular, **Alfredo Federico Navarrete Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 574805)

**OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como sociedad fusionante que subsiste, con Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex e IMREF, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas que se extinguen.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/277/2025.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANAMEX

P R E S E N T E

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 21 de marzo de 2025 y su alcance el 5 de septiembre de 2025 mediante los cuales "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.", "Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex", "Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex" e "IMREF, S.A. de C.V.", solicitaron autorización y aprobación de esta Secretaría para llevar a cabo los siguientes actos:
  - A. Fusión de "Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex", como sociedad fusionante que subsiste, con "IMREF, S.A. de C.V.", como sociedad fusionada que se extingue.
  - B. Fusión de "Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex", como sociedad fusionante que subsiste, con "Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex", como sociedad fusionada que se extingue.
  - C. Modificar los Artículos Segundo y Octavo de los Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.", a efecto de eliminar las referencias a "Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex", como una entidad financiera integrante de ese grupo financiero y adecuar el monto al que asciende su capital social.
  - D. Modificar el Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes de ese grupo financiero, a efecto de eliminar las referencias a "Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex", como una entidad financiera integrante de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V."
- II. Mediante oficio UBVA/CBV/116/2025 de fecha 6 de mayo de 2025 y sus alcances UBVA/CBV/325/2025 y UBVA/CBV/435/2025 de fechas 18 de septiembre y 24 de octubre, ambos de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión del Banco de México;
- III. Mediante oficio UBVA/CBV/117/2025 de fecha 6 de mayo de 2025 y sus alcances UBVA/CBV/326/2025 y UBVA/CBV/436/2025 de fechas 18 de septiembre y 24 de octubre, ambos de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV. Mediante oficio UBVA/CBV/118/2025 de fecha 6 de mayo de 2025 y su alcance UBVA/CBV/327/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la Coordinación de Banca y Valores, se solicitó la opinión de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, ambas adscritas a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, resulta competente para autorizar la fusión de una entidad financiera integrante de un grupo financiero con cualquier sociedad, en términos del artículo 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría.
2. Que mediante oficio OFI002-989 de fecha 7 de noviembre de 2025, el Banco de México, a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y la Gerencia de Autorizaciones y Regulación, manifestó opinión favorable, a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
3. Que mediante oficio 312-2/10113/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y de Supervisión de Grupos Financieros e Intermediarios Financieros F, manifestó opinión favorable, a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, en términos del planteamiento presentado;
4. Que mediante oficio UBVA/CAFVI/064/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que desde el punto de vista financiero no observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;
5. Que las Sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización de esta Secretaría, a efecto de llevar a cabo la fusión descrita en el Antecedente I, incisos A y B de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo; y
6. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes en cumplimiento del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de la fusión descrita en el Antecedente I, incisos A y B de este oficio; por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- PRIMERO.-** Se autoriza la fusión de “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, como sociedad fusionante que subsiste, con “Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex” e “IMREF, S.A. de C.V.”, como sociedades fusionadas que se extinguen, conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex” e “IMREF, S.A. de C.V.”, sujeta a las condiciones que se establecen en el Resolutivo CUARTO del presente oficio.
- SEGUNDO.-** “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá concordar con los términos en que fueron planteados a esta Secretaría sus respectivos proyectos:
- A. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionante que subsiste, con “Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del “Grupo Financiero Banamex” e “IMREF, S.A. de C.V.”, como sociedades fusionadas que se extinguen.
  - B. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea de “Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del “Grupo Financiero Banamex” e “IMREF, S.A. de C.V.”, en la que se acuerde su fusión, como sociedades fusionadas que se extinguen, con “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, como sociedad fusionante que subsiste.

**TERCERO.-** “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro del plazo concedido en el Resolutivo SEGUNDO anterior, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del citado Resolutivo SEGUNDO.

Asimismo, “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex” deberá remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se obtengan.

**CUARTO.-** La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

- a) Que las respectivas Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, “Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex” e “IMREF, S.A. de C.V.”, acuerden su fusión en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,
- b) Que por razones imputables a “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del Resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro del plazo referido en el mismo.

**QUINTO.-** La fusión que se autoriza en el presente oficio surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los respectivos acuerdos de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

**SEXTO.-** La presente autorización y los respectivos acuerdos de fusión deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”.

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

**SÉPTIMO.-** En términos de lo establecido por el artículo 47, fracción IX de la Disposición en Materia de Registros ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex”, deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la CONDUSEF, la fusión autorizada en el Resolutivo PRIMERO del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades involucradas lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

La presente resolución se expide en tres tantos originales para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2025.- El Titular, **Alfredo Federico Navarrete Martínez.**- Rúbrica.

**(R.- 574836)**

**OFICIO mediante el cual se comunica Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que modifica la autorización otorgada a Pensiones Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Expediente No. C00.411.3S.2"25".- Oficio No. 06-C00-41100-07873/2026.

PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX  
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 24.  
Torre del Bosque PH  
Colonia Lomas de Chapultepec  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
C.P. 11000, Ciudad de México

**ASUNTO:** Se comunica acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Comisión.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, apartado G, fracción III, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 366, fracción VIII, 367, fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 2, 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en el acuerdo contenido en el oficio 366-IV-3827 del 24 de junio del 2002. Dicha autorización fue modificada por última vez por esta Comisión mediante el diverso 06-C00-41100-06913/2025 del 6 marzo de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** Por escrito presentado en oficialía de partes de esta Comisión el 28 de marzo de 2025, Erika Margarita Montaña Vázquez y Adrián Moreno Díaz, apoderados de **PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, solicitaron aprobación de este órgano desconcentrado para la modificación de los artículos primero, segundo, sexto, séptimo, décimo primero, décimo quinto, décimo sexto y vigésimo segundo de los estatutos sociales de esa institución de seguros toda vez que dejará de operar como una institución de seguros filial, actualizando las referencias a las series accionarias que representan su capital social, así como la modificación a su autorización en términos del tercer punto petitorio, como consecuencia de que dejará de operar como filial de una institución financiera del exterior.

**TERCERO.-** A través de escritos presentados en la oficialía de partes de esta Comisión el 17 de junio, 29 de julio, 8, 20, 22 y 27 de octubre y 19 de noviembre de 2025, **PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, remitió documentación en alcance y desahogó los requerimientos emitidos por esta Comisión mediante los oficios 06-C00-41100-28265/2025, 06-C00-41100-37375/2025, 06-C00-41100-41737/2025 y 06-C00-41100-44204/2025 del 1 de julio, 23 de septiembre, 10 y 24 de octubre de 2025.

**CUARTO.-** Con oficio 06-C00-41100-10693/2025 del 4 de abril de 2025, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, solicitó a la Dirección General de Supervisión Financiera, emitiera opinión con relación a la solicitud descrita con antelación, dentro del ámbito de su competencia, en términos de las facultades que le otorga el artículo 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, misma que fue proporcionada favorablemente por tal Dirección General mediante memoranda DGSF/DVF-00410/2025 del 23 de octubre de 2025 y DGSF/DVF-00419/2025 del 3 de noviembre de 2025.

**QUINTO.-** Por oficio 06-C00-41100-48334/2025 del 20 de noviembre de 2025, este Órgano Desconcentrado aprobó la modificación de los estatutos sociales de **PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en términos de lo señalado en su proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas remitido como anexo de su escrito de 22 de octubre de 2025.

**SEXTO.-** Mediante escrito presentado en esta Comisión el 11 de diciembre de 2025, **PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, remitió el primer y segundo testimonio de la escritura pública 108,731 del 10 de diciembre de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número 1 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó, entre otros, la modificación de los artículos primero, segundo, sexto, séptimo, décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, y vigésimo segundo de los estatutos sociales de esa institución de seguros, a fin de eliminar las referencias a sociedad controladora filial, así como la modificación a su capital social para quedar establecido en \$195,467,752.54 M.N. (Ciento noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 54/100 Moneda Nacional); así como la escritura pública 108,733 de la misma fecha otorgada ante la fe del referido notario público que contiene la compulsión de los estatutos sociales de tal aseguradora.

**SÉPTIMO.-** A través del oficio 06-C00-41100-54550/2025 del 15 de diciembre de 2025, esta Comisión ordenó la inscripción de la escritura pública 108,731 del 10 de diciembre de 2025, detallada en el numeral anterior, en el Registro Público de Comercio correspondiente.

**OCTAVO.-** Por escrito presentado en esta Comisión el 19 de diciembre de 2025, **PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, remitió el primer y tercer testimonio de la escritura pública número 108,731 del 10 de diciembre de 2025, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico 1292015 el 15 de diciembre de 2025.

**NOVENO.-** Mediante oficio 06-C00-41100-00047/2026 del 28 de enero de 2026, esta Comisión tomó nota de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura 108,731 del 10 de diciembre de 2025.

**DÉCIMO .-** La Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 251 celebrada el 26 de febrero de 2026, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones, acordó lo siguiente:

**“ÚNICO.- SE MODIFICA** la autorización bajo la cual opera **PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, a efecto de reflejar la reforma realizada a sus estatutos sociales a fin de eliminar cualquier referencia a una institución de seguros filial.

“...”

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que derivado de lo resuelto en el oficio 06-C00-41100-48334/2025 del 20 de noviembre de 2025, descrito en el Antecedente Quinto, es procedente modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo señalado en el Antecedente Décimo, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 251 del 26 de febrero de 2026, acordó modificar la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el proemio, los artículos primero, segundo y tercero, párrafo primero, y fracción III, de la autorización otorgada a **PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX** para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, según se indica:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, para que se organice, opere y funcione como institución de seguros.

“ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en seguros la operación de vida con el único propósito de manejar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

“ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Banamex, a las demás normas que, por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

“I.- ...

“II.- ...

“III. El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México.

“ARTÍCULO CUARTO.- ...”

**SEGUNDA.-** La autorización otorgada a **PENSIONES BANAMEX , S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX** para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros después de la modificación referida, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, para que se organice, opere y funcione como institución de seguros.

“ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en seguros la operación de vida con el único propósito de manejar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

“ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Banamex, a las demás normas que, por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

“I. La denominación será Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex.

“II. El capital social será variable de acuerdo con lo siguiente:

“a. Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, deberá contar con el capital mínimo pagado equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión Nacional de Seguros

y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, mediante disposiciones de carácter general, tal como lo establece el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“b. El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

“III. El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México.

“ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.”

**TERCERA.-** Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de **PENSIONES BANAMEX , S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX**, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de su notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

El presente se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a **PENSIONES BANAMEX , S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX**, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2026.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 574838)

**OFICIO mediante el cual se comunica Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que modifica la autorización otorgada a Seguros Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Expediente No. C00.411.3S.2"25".- Oficio No 06-C00-41100-07889/2026.

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX  
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 24.  
Torre del Bosque PH  
Colonia Lomas de Chapultepec  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
C.P. 11000, Ciudad de México

**ASUNTO:** Se comunica acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Comisión.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, apartado G, fracción III, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 366, fracción VIII, 367, fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 2, 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en el acuerdo contenido en el oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-1549 del 7 de septiembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1995. Dicha autorización fue modificada por última vez por esta Comisión mediante el diverso 06-C00-41100-06912/2025 del 6 marzo de 2025, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Comisión el 28 de marzo de 2025, Erika Margarita Montaña Vázquez y Adrián Moreno Díaz, apoderados de **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, solicitaron aprobación de este órgano desconcentrado para la modificación de los artículos primero, segundo, sexto, séptimo, décimo primero, décimo quinto, décimo sexto y vigésimo segundo de los estatutos sociales de esa institución de seguros toda vez que dejará de operar como una institución de seguros filial, actualizando las referencias a las series accionarias que representan su capital social, así como la modificación a su autorización en términos del tercer punto petitorio, como consecuencia de que dejará de operar como filial de una institución financiera del exterior.

**TERCERO.-** A través de escritos presentados en la oficialía de partes de esta Comisión el 17 de junio, 29 de julio, 8, 20 y 22 de octubre y 19 de noviembre de 2025, **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, remitió documentación en alcance y desahogó los requerimientos emitidos por esta Comisión mediante los oficios 06-C00-41100-28268/2025, 06-C00-41100-37376/2025 y 06-C00-41100-41736/2025 de 1 de julio, 23 de septiembre y de 10 de octubre de 2025.

**CUARTO.-** Con oficio 06-C00-41100-10671/2025 de 3 de abril de 2025, la Dirección General Jurídica, Consultiva y de Intermediarios, solicitó a la Dirección General de Supervisión Financiera, emitiera opinión con relación a la solicitud descrita con antelación, dentro del ámbito de su competencia, en términos de las facultades que le otorga el artículo 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, misma que fue proporcionada favorablemente por tal Dirección General mediante memoranda DGSF/DVF-00411/2025 y DGSF/DVF-00414/2025 de 23 y 24 de octubre de 2025, respectivamente.

**QUINTO.-** Por oficio 06-C00-41100-48333/2025 del 20 de noviembre de 2025, este órgano desconcentrado aprobó la modificación a los estatutos sociales de **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en términos de lo señalado en su proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas remitido como anexo de su escrito del 22 de octubre de 2025.

**SEXTO.-** Mediante escrito presentado en esta Comisión el 11 de diciembre de 2025, **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, remitió el primer y segundo testimonio de la escritura pública 108,729 del 10 de diciembre de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número 1 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó, entre otros, la modificación de los artículos primero, segundo, sexto, séptimo, décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, y vigésimo segundo de los estatutos sociales de esa institución de seguros, a fin de eliminar las referencias a sociedad controladora filial, así como la modificación a su capital social para quedar establecido en \$62,201,871.85 M.N. (Sesenta y dos millones doscientos un mil ochocientos setenta y un pesos 85/100 Moneda Nacional); así como la escritura pública 108,732 de la misma fecha otorgada ante la fe del referido notario público que contiene la compulsión de los estatutos sociales de tal aseguradora.

**SÉPTIMO.-** A través del oficio 06-C00-41100-54426/2025 del 15 de diciembre de 2025, esta Comisión ordenó la inscripción de la escritura pública 108,729 del 10 de diciembre de 2025, detallada en el numeral anterior, en el Registro Público de Comercio correspondiente.

**OCTAVO.-** Por escrito presentado en esta Comisión el 19 de diciembre de 2025, **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, remitió el primer y tercer testimonio de la escritura pública número 108,729 del 10 de diciembre de 2025, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico 190548 el 15 de diciembre de 2025.

**NOVENO.-** Mediante oficio 06-C00-41100-00046/2026 del 28 de enero de 2026, esta Comisión tomó nota de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura 108,729 del 10 de diciembre de 2025.

**DÉCIMO.-** La Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 251 celebrada el 26 de febrero de 2026, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones, acordó lo siguiente:

**“ÚNICO.- SE MODIFICA** la autorización bajo la cual opera **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, a efecto de reflejar la reforma realizada a sus estatutos sociales a fin de eliminar cualquier referencia a una institución de seguros filial.

“...”

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que derivado de lo resuelto en el oficio 06-C00-41100-48333/2025 del 20 de noviembre de 2025, descrito en el Antecedente Quinto, es procedente modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo señalado en el Antecedente Décimo, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 251 de 26 de febrero de 2026, acordó modificar la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el proemio, los artículos primero, segundo y tercero, párrafo primero, y fracción III, de la autorización otorgada a **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX** para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, según se indica:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015 le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, para que se organice, opere y funcione como institución de seguros.

“ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en la República Mexicana la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Banamex, a las demás normas que, por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

“I. ...

“II. ...

“III. El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México.

“ARTÍCULO CUARTO.- ...”

**SEGUNDA.-** Se modifica la autorización otorgada a **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX** para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015 le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, para que se organice, opere y funcione como institución de seguros.

“ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en la República Mexicana la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Banamex, a las demás normas que, por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

- “I. La denominación será Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex.
- “II. El capital social será variable de acuerdo con lo siguiente:
  - “a. Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, deberá contar con el capital mínimo pagado equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, mediante disposiciones de carácter general, tal como lo establece el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
  - “b. El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.
- “III. El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México.

“ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.”

**TERCERA.-** Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX**, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de su notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

El presente se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a **SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX**, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2026.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 574840)